

Proyecto de Ley N° 4150/2018-CR



PROPONEN DECLARAR "VILLA HISTÓRICA, CUNA DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS Y SEDE DE LA PRIMERA CIUDAD FUNDADA POR LOS ESPAÑOLES EN EL IMPERIO DE TAWANTINSUYO" A LA VILLA DE SAN MIGUEL DE TANGARARÁ.

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del congresista **MÁRTIRES LIZANA SANTOS**, perteneciente al grupo parlamentario de Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa consagrado en el 107° de la Constitución Política, y en los artículos 22°, literal c), y 76°, numeral 2, del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;

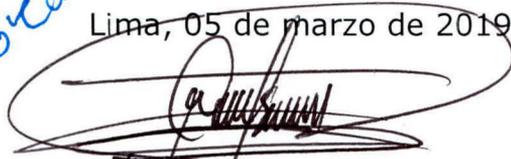
Ha dado la siguiente:

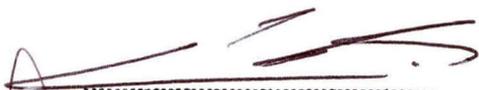
**LEY QUE DECLARA "VILLA HISTÓRICA, CUNA DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS Y SEDE DE LA PRIMERA CIUDAD FUNDADA POR LOS ESPAÑOLES EN EL IMPERIO DEL TAWANTINSUYO" A LA VILLA DE SAN MIGUEL DE TANGARARÁ,**

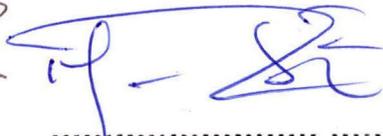
#### Artículo Único.- Declaratoria

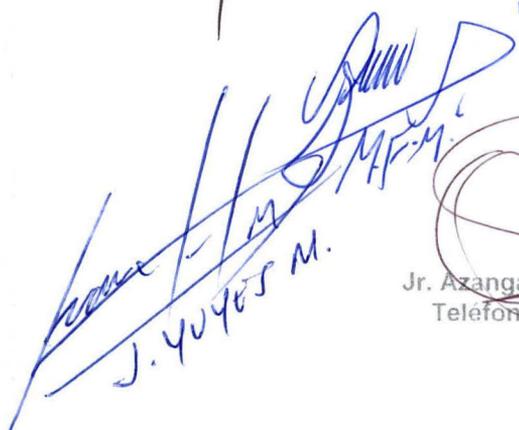
Declárase a San Miguel de Tangarará, en la provincia de Sullana, departamento de Piura como "VILLA HISTÓRICA, CUNA DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS Y SEDE DE LA PRIMERA CIUDAD FUNDADA POR LOS ESPAÑOLES EN EL IMPERIO DEL TAWANTINSUYO".

Lima, 05 de marzo de 2019

  
**MÁRTIRES LIZANA SANTOS**  
Congresista de la República

  
**Carlos Tubino Arias Schreiber**  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

  
**MILAGROS SALAZAR DE LA TORRE**  
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

  
J. YUYOS M.  
DIPAS  
Jr. Azangaro 408, Oficina 311, Lima Perú  
Teléfono (511) 311-7777 anexo 7367

  
ESTHER CAAVEDRA

320650. ATW

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ..10.....de.....~~ABRIL~~.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: paso la Proposición N°4150, para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
~~CULTURA x PARLAMENTO CULTURAL~~

.....  
.....  
.....

-----  
**GIANMARCO RAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ORIGEN DE LA INICIATIVA

Por Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Provincial de Sullana de junio-julio de 2012, se constituyó la Comisión Técnica multidisciplinaria integrada por 19 profesionales, con la responsabilidad de elaborar un documento denominado **Propuesta de Creación del Distrito Histórico San Miguel de Tangará**, en la provincia de Sullana, departamento de Piura.

Debemos precisar que el referido documento es el principal insumo que sustenta nuestra iniciativa. De él hemos tomado datos y textos que, complementados con la información proveniente de otras fuentes son indispensables para dar sustentabilidad a este Proyecto de Ley.

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el presente periodo legislativo la congresista Karla Schaeffer Cuculiza ha presentado el Proyecto de Ley 3668/2018-CR por el que propone declarar "**Distrito Histórico de la Región Piura**" a la Villa San Miguel de Tangará, del distrito de Marcavelica, en la provincia de Sullana, departamento de Piura.

### SAN MIGUEL DE TANGARARÁ EN LA HISTORIA

Historiadores como Raúl Porras Barrenechea, José Antonio del Busto Duthurburu, Guillermo Lohmann Villena, Miguel Marticorena Estrada, Juan José Vega Bello, Rubén Vargas Ugarte, Enrique del Carmen Ramos Briceño, Ricardo Vegas García, así como historiadores piuranos de generaciones jóvenes como Jorge Pável Elías, Jorge Rosales Aguirre, Nadia Yanina Correa Gutiérrez y otros coinciden en afirmar que la fundación española de Piura tuvo lugar con el nombre de San Miguel de Tangará, por cuanto su primer emplazamiento fue en la actual villa de Tangará, distrito de Marcavelica, provincia de Sullana.

Esta afirmación historiográfica muy bien la recoge la Comisión Técnica Multidisciplinaria al afirmar que San Miguel de Tangará *"lamentablemente en menos de dos años se traslada su población a **Piura la Vieja**, y poco a poco se convierte en un espacio rural que lentamente va perdiendo su fisonomía y va adquiriendo la imagen de*

*un pueblo rural del Chira"* (Ver Reseña del Resumen Ejecutivo de la Propuesta elaborada por la Comisión Técnica Multidisciplinaria).

En efecto, las referencias históricas científicamente esbozadas por Yanina Correa Gutiérrez, sobre la base de los estudios de Marticorena Estrada y de Del Busto Duthurburu, informan que en 1534 (dos años después de su fundación en Tangarará) la ciudad tuvo que trasladarse a Piura la Vieja, o Monte de los Frailes, en la zona del actual distrito de La Matanza, provincia de Morropón, lugar donde actualmente se aprecian restos de las construcciones de la ciudad de entonces. Posteriormente, en 1570, se trasladó la ciudad de Piura La Vieja al Puerto de Buenaventura de Paita, para luego, en 1588, localizarse en su ubicación definitiva en el valle del Chilcal que hoy ocupa, en la parte alta de Catacaos.

Estos datos son importantes para develar toda duda sobre el significado histórico de San Miguel de Tangarará, como el primer emplazamiento de la primera ciudad fundada por los españoles en el Pacífico Sur. El Informe de la Comisión Técnica Multidisciplinaria Pro Distrito Histórico San Miguel de Tangarará, recoge este dato al señalar que en el centro de la "plaza mayor" (de Tangarará) se ha erigido un **obelisco** durante el gobierno de Sánchez Cerro, a iniciativa del juez de paz de entonces Francisco Gonzales Alburqueque, en cuya base llevada grabada la siguiente inscripción: **"En este lugar el conquistador Francisco Pizarro fundó la primera ciudad de San Miguel de Piura el 15 de julio de 1532. En conmemoración del IV Centenario de su fundación se levantó este Obelisco que perpetuará esta magna fecha, siendo presidente el coronel D. Luis M. Sánchez Cerro - Tangarará Julio de 1932"**. (Ver: Importancia Histórica de Tangarará, de Pablo Cruz Arrunátegui. Pág.26).

Adicionalmente nos referimos a la fecha de la fundación de Piura en Tangarará, con el nombre de San Miguel de Tangarará, el 15 de julio de 1532, tal como está grabado en el **Obelisco del Cuatricentenario** de la fundación española. Al respecto, es preciso anotar que estudios posteriores de Marticorena Estrada y de Del Busto Duthurburu, avalados por la Academia Nacional de Historia, deducen razonablemente que la fecha de la fundación española ocurrió el 15 de agosto de 1532.

### **TANGARARÁ HOY**

San Miguel de Tangarará es uno de los diez centros poblados pertenecientes al distrito de Marcavelica, su territorio es fundamentalmente rural y agrícola. Se ubica al lado izquierdo de la carretera Sullana - Talara.

Según el Censo de Población de 2017 San Miguel de Tangarará cuenta con una **población** de 2215 habitantes, con una tasa positiva de crecimiento poblacional de 2.37%, lo que significa que a pesar de su cercanía a ciudades de mayor concentración poblacional la migración interna no la afectan.

Su **conformación urbana** muestra una adecuada ocupación del espacio físico, con características topográficas que permiten la ejecución de esquemas urbanísticos con vías, viviendas y servicios básicos. En materia de **equipamiento urbano**, cuenta con servicio de energía las 24 horas del día, servicio de agua restringido y parcial tendido de alcantarillado, una pequeña biblioteca pública, una plaza principal denominada **Dos Culturas**, en la que se levanta la réplica de la Cruz evangelizadora de la expedición invasora de Francisco Pizarro. A un costado de la plaza existe un **Museo de Sitio**.

El área urbana está constituida por cuatro **sectores o barrios**: el Damero de Tangarará, Ovejería, San Martín y La Loma, siendo los dos primeros los más tradicionales y característicos de la identidad cultural y costumbrista, donde se localizan los dos templos católicos donde se celebran las festividades religiosas del pueblo: del Señor Cautivo de Tangarará y de San Francisco de Asís – Sector Ovejería.

El **acceso terrestre** a Tangarará se realiza por dos vías sin asfaltar. La primera es la **carretera Sullana - Paita**, y la segunda, una trocha carrozable en la margen izquierda de la **carretera Panamericana Sullana - Tumbes**.

### **ATRATIVOS TURÍSTICOS DE SAN MIGUEL DE TANGARARÁ**

En San Miguel de Tangarará tuvo lugar la instalación del Primer Cabildo, es decir la Primera Municipalidad del Perú. Francisco Pizarro designó como alcalde a don Blas Atienza y como regidores a don Alberto Navarro y don Alfonso Riquelme.

En cuanto a la actividad turística, si bien ésta es muy limitada San Miguel de Tangarará, aparte de haber sido el primer emplazamiento de la ciudad de Piura muestra algunos lugares que puestos en valor pueden significar un atractivo turístico de trascendencia regional. Entre estos tenemos:

- La plaza mayor Dos Culturas, el Obelisco y la réplica de la Cruz de Pizarro.
- El Museo de Sitio San Miguel de Tangarará.
- La Cruz de las Almas, colocada en lo que fue el centro ceremonial de la época Tallán.

- La Casona de Sojo, muy cerca de Tangarará pero perteneciente al distrito Miguel Checa.

## TÍTULOS Y RECONOCIMIENTOS

El gobierno nacional y el gobierno regional no han sido ajenos a la importancia histórica de San Miguel Tangarará, ni a lo que representa como punto de encuentro de la cultura de los conquistadores, o **cultura de la dominación**, y la cultura del viejo Perú prehispánico, la que historiadores como Pablo Macera denominan la **cultura de la resistencia**. Entre estos reconocimientos podemos anotar:

- Como **Monumento Histórico del Perú**, otorgado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial N° 475-82-ED del 03 de junio de 1982.
- Como **Patrimonio Cultural de la Nación**, otorgado por el Instituto Nacional de Cultura mediante Resolución N° 213-INC-2005 del 15 de julio de 2005.
- El Gobierno Regional de Piura, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 248-2005 declaró a San Miguel de Tangarará como **Primera Ciudad fundada por los españoles en el Pacífico Sur y Capital Nacional de la Transculturización**.
- Mediante Ordenanza Regional 078-2005/GRP-CR el Gobierno Regional de Piura declaró a San Miguel de Tangarará **Primera Ciudad fundada por los españoles en el Pacífico Sur y Capital Regional de la Transculturización**.
- EL 15 de junio de 2005 el Congreso de la República le otorgó a San Miguel de Tangarará el **Diploma al Mérito "Toribio Rodríguez de Mendoza"**.
- El 10 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Piura, mediante Ordenanza Regional N°303-2014/GRG-CR, declaró a la Villa San Miguel de Tangarará "**Distrito Histórico de la Región Piura**", como mención honorífica que busca promover la cultura y el turismo como ejes del desarrollo de la Villa.
- En 1932, al conmemorarse el Cuatricentenario de la fundación española de Piura, el presidente Luis M. Sánchez Cerro dispuso acuñar una **Medalla Conmemorativa** y ordenó construir un obelisco en la Plaza de Armas.

## OBJETO DE NUESTRA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto otorgar una **mención honorífica** a la Villa de Tangarará **que exprese y destaque su significación histórica**, por haber sido la sede de la primera ciudad española fundada por los españoles en las costas del Pacífico Sur, en el entonces territorio del imperio del Tawantinsuyo y, por ello mismo, ser la cuna del encuentro entre la cultura del conquistador, o cultura

de la dominación, y la cultura del incario, prehispánica y autóctona, o cultura de la resistencia.

Con la mención honorífica que se propone, San Miguel de Tangarará ostentará un reconocimiento regional y nacional que contribuirá a perfilar y fortalecer una genuina identidad cultural e histórica de sus habitantes, y también a impulsar proyectos de desarrollo sobre la base del aprovechamiento y puesta en valor de su potencial turístico y cultural.

### **PORQUÉ UNA VILLA HISTÓRICA?**

En principio, de acuerdo con la Ley General de Demarcación Territorial, **la villa es una categoría de centro poblado** que San Miguel de Tangarará ya ostenta en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional 248-GOB.REG.PIURA-PR, del 29 de abril de 2005. En cambio, **el distrito es una categoría de división política del territorio**, que son creados por ley de acuerdo con los requisitos y procedimientos que la referida Ley y su Reglamento establecen.

De acuerdo a lo señalado, **San Miguel de Tangarará es una Villa pero no es un Distrito**, y según la ponderación de los requisitos que la Ley exige para ser distrito, está muy lejos de serlo. **En consecuencia, la propuesta legislativa asigna la mención honorífica a la Villa que sí lo es, y no a Distrito que no existe porque no ha sido creado como tal.**

### **ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

De ser aprobada esta iniciativa, no comprometerá esfuerzos económicos, financieros e institucionales del Estado en su implementación. Sin embargo, el beneficio es significativo para San Miguel de Tangarará, en tanto esta Ley contribuirá a generar un sentimiento de identidad cultural e histórica de sus habitantes, y con ello su compromiso social para aportar al desarrollo integral de la Villa, y al aprovechamiento y puesta en valor de su potencial turístico y cultural.

### **IMPACTO DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

De aprobarse esta iniciativa legislativa tendremos una Ley que se incorpora en nuestro Ordenamiento Jurídico con vida propia, sin colisionar ni modificar el acervo de leyes vigentes ni contravenir con la Carta Constitucional.